

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE: **GERMÁN DARIO RAMÍREZ HURTADO**
C.C. **4472843**
RADICADO: **2023-00321**

Se encuentra a despacho la solicitud extra proceso de la referencia, elevada por el señor GERMÁN DARIO RAMÍREZ HURTADO para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud de designar abogado por amparo de pobreza encuentra el despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

Solicita el señor GERMÁN DARIO RAMÍREZ HURTADO, se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA con el fin de adelantar proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD la que habrá de inadmitirse por lo siguiente:

- El peticionario deberá informar los nombres de las personas en contra de quienes va dirigida la demanda, expresando sus nombres completos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Amparo de Pobreza presentada por el señor GERMÁN DARÍO RAMÍREZ HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4472843, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días de término para subsanar la solicitud, Sopena el rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c4a4a35e1cdfbf40def299f0a4d5a66ad501fd0b10f5ec5e58c2e639194e89**

Documento generado en 24/08/2023 03:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>